



Devolvemos vida al planeta

ACTIVOS MINEROS S.A.C.

T.S.D. N° 032-2026

EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA ACTIVOS MINEROS S.A.C., de conformidad con el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

CERTIFICA:

Que, en la Sesión de Directorio No Presencial N° 597-2026-AM de fecha 17 de julio del año 2026, realizada bajo la Presidencia de Sr. Julio Fernández, contando con el quórum reglamentario, el Directorio adoptó el Acuerdo que corre en Acta, cuyo texto es el siguiente:

APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 02-597-2026

VISTOS: El Resumen Ejecutivo N° 009-2026-GG de la Gerencia General, los Informes Legales N° 069-2026-GL y N° 071-2026-GL de la Gerencia Legal, las propuestas de actualización del Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética y Conducta de AMSAC; y OIDA la exposición del Jefe de Planeamiento y el Gerente General (e), quien hace suyos los informes puestos a consideración del Colegiado, y;

CONSIDERANDO:

Que, FONAFE aprobó el Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas del Estado, con fecha 26.11.2025, que incluye una actualización de su estructura, composición y alcances; así como los Lineamientos Corporativos específicos de Ética y Prevención de delito de corrupción, ambos con fecha 24.05.2021, que describen la conformación y funciones del Comité de Ética.

Que, el Directorio de AMSAC, mediante A.D. N° 01-545-2024, aprobó la actualización de la designación del Oficial de Cumplimiento, Integridad y Prevención, precisando su denominación y responsabilidades orientadas a impulsar, supervisar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Integridad y Anticorrupción (SIA), en el marco de la norma ISO 37001, los lineamientos de FONAFE, PCM y SMV, y la normativa legal aplicable.

Que, en ese contexto, la Administración ha formulado las propuestas de actualización del Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética y Conducta de AMSAC, con la finalidad de asegurar su alineamiento a la normativa corporativa vigente de FONAFE.

El Directorio luego de una breve deliberación y por unanimidad:



Secretario de Directorio

Firmado digitalmente por:
CHIPOCO VILLALVA Teodosio
Roberto FAU 20103030791 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/07/2026 16:57:23-0500



Devolvemos vida al planeta

ACTIVOS MINEROS S.A.C.

ACORDÓ:

1. Aprobar el Código de Buen Gobierno Corporativo de Activos Mineros SAC, alineado al nuevo Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas del Estado.
2. Aprobar el Código de Ética y Conducta de Activos Mineros SAC, versión 04, acorde a los lineamientos corporativos vigentes.
3. Disponer que la Administración publique y difunda los documentos aprobados, con arreglo a las disposiciones de las directivas y lineamientos corporativos aplicables.
4. Encargar a la Gerencia General efectuar las demás acciones que correspondan para la implementación del presente acuerdo
5. Dispensar el presente acuerdo de la lectura y aprobación previa del Acta correspondiente.

Lima, 20 de julio de 2026.

Documento firmado digitalmente

Roberto Chipoco Villalva
Secretario del Directorio



Firmado digitalmente por:
CHIPOCO VILLALVA Teodosio
Roberto FAU 20103030791 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/08/2026 00:01:09-0500



Firmado digitalmente por:
MIGUEL ARMANDO TITO ASCUE
DNI:42253863 RUC:20103030791
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/08/2026 07:55:55-0500



Firmado digitalmente por:
DANTE AGUILAR ONOFRE
DNI:20115384 RUC:20103030791
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2026 09:42:40-0500

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
--	---	---

Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C.

Versión	Fecha	Control de cambios
04	17/07/2026	- Artículo 4. Se actualizó la base legal acorde a la normativa vigente. - Artículo 47. Se incorporó al Oficial de Cumplimiento, Integridad y Prevención en la conformación del Comité de Ética. - Artículo 49. Se revisaron los casos que pueden reportarse en el Canal de Denuncias Éticas y se actualizó la referencia al procedimiento de atención de denuncias éticas. - Artículo 50. Se precisaron las funciones del Comité de Ética, acorde al Lineamiento corporativo de prevención de delito de corrupción, de FONAFE.

Áreas Responsables	Nombres y Cargos
Elaborado: Comité de Ética	Vanessa Aguirre Jefe de la Oficina de Gestión Humana Roberto Chipoco Gerente Legal (e)
Revisado: Gerencia General	Dante Aguilar Gerente General (e) y Oficial de Cumplimiento, Integridad y Prevención alterno
Homologado: Oficina de Planeamiento y Mejora Continua	Deymer Barturén Especialista en Calidad y Mejora de Procesos Miguel Tito Jefe de la Oficina de Planeamiento y Mejora Continua
Aprobado: Directorio	Acuerdo de Directorio N° 02-597-2026 de fecha 17/07/2026

Este documento es propiedad de Activos Mineros S.A.C. Queda prohibida su reproducción sin su autorización escrita. Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico emitido por Activos Mineros S.A.C. Es responsabilidad del usuario asegurarse que corresponde a la versión vigente publicada en la red interna y/o página web institucional.



Firmado digitalmente por:
AGUIRRE CAMPOS Cynthia
Vanessa FAU 20103030791 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/07/2026 14:46:14-0500



Firmado digitalmente por:
BARTUREN HUAMAN Deymer
Frank FAU 20103030791 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/07/2026 09:38:59-0500

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

INDICE

DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I PRINCIPIOS.....	7
CAPÍTULO II SOBRE ACTIVOS MINEROS SAC.....	8
CAPÍTULO III SOBRE LOS TRABAJADORES	11
CAPÍTULO IV SOBRE ACTIVOS MINEROS SAC Y LOS TRABAJADORES	15
CAPÍTULO V GUIA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERES	19
CAPÍTULO VI COMITÉ DE ÉTICA	21
CAPÍTULO VII COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	23
ANEXO	24

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- Finalidad

El Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. (en adelante la Empresa) tiene como finalidad afianzar los Principios, Derechos, Deberes y Prohibiciones éticas que deben regir el desempeño de todo trabajador, en las labores que realiza, las cuales intervienen directa e indirectamente en contribuir al logro de la misión de la Empresa. Así mismo, para contar con un instrumento que fije las pautas de comportamiento de los trabajadores de Activos Mineros SAC, frente a la lucha contra la corrupción, con el fin de consolidar los valores de la cultura en la organización.

Artículo 2º- Objetivos Específicos

El presente Código de Ética y Conducta tiene los siguientes objetivos específicos:

- Lograr que la visión, misión, objetivos y valores institucionales, se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales, guiadas por un elevado patrón de conducta ético-profesional, en el marco de una cultura de integridad.
- Ser una herramienta de gestión para fortalecer los valores; así como, definir y estructurar las responsabilidades, obligaciones y desafíos éticos de los Trabajadores de la Empresa.
- Ser una guía de comportamiento que facilite la toma de decisiones en caso de dilemas o disyuntivas, teniendo la oportunidad de validar acciones propias o ajenas responsablemente.
- Establecer criterios de evaluación para la adecuación y cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- Orientar al Comité de Ética sobre cómo evaluar y decidir respecto a posibles casos de incumplimiento, así como, de la necesidad de actualización o modificación del Código de Ética y Conducta.
- Ser una guía para garantizar una conducta neutral y transparente durante los procesos electorales que se convoquen a partir de la fecha, de cualquier persona que bajo cualquier régimen o modalidad forma parte del personal que presta servicios a la Empresa.

Artículo 3º - Alcance

3.1 Para todos los efectos de lo regulado en el presente Código de Ética y Conducta, se considera como personal a: Trabajadores de la empresa.

3.2 El presente Código de Ética y Conducta. es de cumplimiento obligatorio y no pueden justificar una conducta en contra a lo establecido en el presente Código, justificándose en una orden recibida de un superior jerárquico.

Artículo 4º- Base Legal

El presente Código de Ética y Conducta, tiene como base legal las siguientes normas:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública sus reglamentos y modificatorias.
- Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

- Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transaccional, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1693, que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, T.U.O. de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 728.
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE.
- Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta de las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE.
- Lineamiento Corporativo para la Prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de FONAFE.

Artículo 5°- Glosario de Términos

Para efecto de la aplicación del presente Código se establecen las siguientes definiciones:

- **Trabajadores:** Es todo trabajador de la Empresa, en cualquiera de los niveles jerárquicos, de dirección o confianza, que desempeñen actividades o funciones en nombre Activos Mineros SAC, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación al que se encuentre sujeto. El presente término no incluye Directores y Practicantes.
- **Comité de Ética y Conducta:** Órgano colegiado, consultivo, de carácter interno, que tiene como objeto gestionar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta. Esta instancia está conformada como mínimo por tres personas (al menos una con la categoría Gerencial y las demás con categoría Jefatura) designadas por el Directorio de la Empresa o la Gerencia General, según corresponda.
- **Conflicto de Interés:** Se origina cuando los intereses personales de uno o más Trabajadores, debido al cargo que ejerce dentro de la Empresa, interfieren con los intereses de ésta. Asimismo, también surgen cuando un trabajador o un miembro de su familia, recibe beneficios personales indebidos como resultado de su posición en la Empresa.
- **Actos de conversión y transferencia:** Acto por el cual se convierte o transfieren dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar su identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- **Actos de ocultamiento y tenencia:** Acto de adquirir, utilizar, guardar, administrar, custodiar, recibir, ocultar o mantener en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito se conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- **Candidato:** ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún a su organización política o candidatura.
- **Corrupción:** Acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar, autorizar o recibir algo de valor como contraprestación por un beneficio indebido o ventaja inapropiada o como contraprestación de o para un funcionario público a un partido político o a un oficial o candidato del mismo, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de este o para un tercero con el objeto de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida para que actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes oficiales, con el propósito de obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida.
- **Días:** Días calendario.

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	---	---

- **Directorio:** Órgano colegiado a cargo de la dirección de la empresa.
- **FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- **Grupos de Interés:** Conjunto de personas naturales y/o jurídicas que debido a sus características comunes pueden verse significativamente afectados o afectar el desarrollo de las actividades de la Empresa. Dentro de los Grupos de Interés de la Empresa se considera a los accionistas, clientes, proveedores, trabajadores, autoridades supervisoras, entre otros.
- **Información privilegiada:** Aquella información calificada por el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, como secreta, reservada y confidencial y de la cual dispone uno o un pequeño grupo de Trabajadores por razón de su cargo o función, no accesible al público en general; así como, la contenida en bases de datos personales y para cuyo tratamiento se requiera autorización del titular. Su utilización en beneficio propio, de los allegados o de los terceros resulta ilegal.
- **Relaciones extralaborales:** Se consideran como tales a aquellas relaciones existentes entre Trabajadores, que pueden ser de índole sentimental, contractual o de cualquier otra naturaleza, distintas a las derivadas de sus funciones y/o cargo en la empresa.
- **Organizaciones políticas:** Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional o local. Estas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- **Proceso electoral:** Se entiende por proceso electoral al conjunto de acciones ordenadas por etapas previstas en la constitución y en las leyes electorales, dirigidas por los organismos electorales para la realización de las elecciones o consultas populares.
- **Tráfico de influencias:** Delito cometido por el que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo
- **Proselitismo político:** Cualquier actividad realizada por el personal de la Empresa, en el ejercicio de sus labores o servicios, o por medio de la utilización de los bienes de la Empresa, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de los Candidatos, las Organizaciones Políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

Artículo 5°- Ámbito de aplicación del Código de Ética

- 5.1 Los principios, deberes y pautas de conducta que contiene el presente Código de Ética y Conducta, se aplican a todos los trabajadores de la empresa desde que los Trabajadores toman conocimiento del Código de Ética y Conducta al iniciar sus labores.
- 5.2. El cumplimiento del presente Código se efectúa sin perjuicio del estricto cumplimiento de la correspondiente reglamentación y normatividad interna de la Empresa; y en la medida en que estas últimas establezcan obligaciones más rigurosas que las expuestas en el presente Código, son de aplicación preferente las allí previstas.
- 5.3 En relación con lo referido a Actividades Políticas y/o Electorales contenidas en el presente Código de Ética y Conducta, no son de aplicación para el personal que, de acuerdo con las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidato en procesos electorarios que se convoquen; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como personal de la empresa, ni utilicen recursos de la

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

misma, bajo cualquier modalidad, con fines políticos electorales. La presente norma no exceptúa a los Trabajadores de su deber de integrar Mesas de Sufragio, como miembros Titulares o Suplentes.

Artículo 6°- Aprobación, actualización y vigencia del Código de Ética y Conducta

- 6.1 El presente Código de Ética y Conducta, desde su aprobación, forma parte de la normativa interna de la Empresa, regulando la conducta que deben acatar todos sus Trabajadores. El cumplimiento del Código de Ética y Conducta se ejecuta de conformidad con las demás normas internas de la Empresa como son: Reglamento Interno de Trabajo, ROF, MOF, entre otros.
- 6.2 El presente Código de Ética y Conducta se revisa y actualiza cuando por las circunstancias sea necesario, debiendo estar alineado al “Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta de las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE”, “Lineamiento Corporativo para la Prevención de delito de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de FONAFE” o documentos que los sustituyan.
- 6.3 El presente Código de Ética y Conducta rige a partir de su aprobación por parte del Directorio de la Empresa.

Artículo 7°- Difusión del Código de Ética y Conducta

- 7.1 El Código de Ética y Conducta y sus modificaciones son puestos a disposición y difundidos para conocimiento de todos los Trabajadores, a través de medios de difusión digital o físico (página web u otros medios de comunicación interna) que permitan asegurar y dejar constancia que todos los Trabajadores tengan acceso a los mismos.
- 7.2 Asimismo, como parte del procedimiento de incorporación de un nuevo trabajador en la Empresa, se hace entrega en físico o digital una copia del Código de Ética y Conducta a fin de que el nuevo trabajador tenga conozca los Principios, Derechos, Deberes y Prohibiciones éticas que su desempeño en las labores que realiza.
- 7.3 La Oficina de Gestión Humana es responsable de difundir entre los Trabajadores el Código de Ética y Conducta, a fin de garantizar de manera indubitable que el trabajador tomó conocimiento de este importante documento.

Artículo 8°- Interpretación del Código de Ética y Conducta

Cualquier duda que pueda surgir a los Trabajadores sobre la interpretación del contenido establecido en el Código de Ética y Conducta, deberá consultarse con el Comité de Ética de la Empresa, a través de medios digital y/o físico a fin de contar con la absolución de consultas que sean requeridas.

Artículo 9°- Modificación del Código de Ética y Conducta

El Comité de Ética de la Empresa puede proponer al Directorio, cuando lo crea conveniente o necesario, las modificaciones al presente Código de Ética y Conducta. Dicha propuesta debe ser debidamente sustentada; por lo que, debe adjuntar a su solicitud, la exposición de motivos que justifique la modificación.

Artículo 10°- Utilidad

- 10.1 La Empresa busca que sus trabajadores interioricen y pongan en práctica los principios, deberes, derechos y prohibiciones establecidas en el Código de Ética y Conducta, siendo coherentes a través de accionar con lo establecido en el documento.
- 10.2 Frente a cualquier duda sobre cómo actuar, tomar una decisión, interactuar o enfrentar un dilema, es indispensable apoyarse en el Código de Ética y Conducta, a fin de evaluar con responsabilidad las implicancias de la decisión tomada. Asimismo, es prudente

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

evaluar si esta decisión se alinea con las normas y es coherente con lo que la Empresa espera de sus Trabajadores.

10.3 La Empresa mantiene una política de no tolerancia al incumplimiento del Código de Ética y Conducta. Cualquier incumplimiento del Código de Ética y Conducta debe ser investigado y se toman las medidas apropiadas y que correspondan.

10.4 Todos los trabajadores de las Empresas deben dar el ejemplo en lo relativo al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta.

Artículo 11° - Complejidad

La Gerencia General es el órgano competente para dictar las normas interpretativas y aclaratorias del Código de Ética y Conducta.

Artículo 12°- Resolución de Contratos y Convenios

Los órganos pertinentes de la Empresa se encuentran obligados a incorporar una cláusula resolutoria en todos los contratos que celebren, renueven o prorroguen con personas naturales y jurídicas, a fin de dar cumplimiento a los principios y obligaciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta.

CAPÍTULO I PRINCIPIOS

Artículo 13°- Principios

Todo trabajador de la Empresa está obligado a actuar de acuerdo con los siguientes principios:

- a. **Respeto:** Adecuando su conducta hacia el respeto de la Constitución, las Leyes y normas internas de la Empresa, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de sus funciones, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- b. **Puntualidad:** Respetando el tiempo de los demás y cumpliendo con los plazos establecidos.
- c. **Probidad:** Actuando con rectitud, honradez, honestidad e integridad, procurando satisfacer los intereses legítimos de la Empresa, sus clientes y la sociedad en su conjunto, y desechando el provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Profesando y practicando un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de la Empresa y cumpliendo cabalmente con las normas vigentes.
- d. **Eficiencia:** Brindando calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno.
- e. **Idoneidad:** Desarrollándose con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de su labor. Propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores.
- f. **Veracidad:** Expresándose con autenticidad en las relaciones laborales con todos los miembros de la Empresa y con terceros.
- g. **Perseverancia:** Actuando con constancia, dedicación y firmeza en la consecución de propósitos y metas establecidos por la Empresa.
- h. **Lealtad y Obediencia:** Actuando con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Empresa, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente,

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las labores a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, los cuales debe poner en conocimiento de la administración de la Empresa. Asimismo, actuando con reserva y diligencia en el manejo de la información que conoce.

- i. **Justicia y equidad:** Actuando con permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada miembro de la Empresa lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con sus superiores, con sus subordinados y con todos aquellos que forman parte de los grupos de interés de la Empresa.
- j. **Rendición de Cuentas:** La Empresa y sus trabajadores rinden cuentas por sus impactos a la sociedad, la economía y el medio ambiente.
- k. **Respeto a los intereses de los Grupos de interés:** La Empresa y sus Trabajadores respetan, consideran y responden a los intereses de éstos.
- l. **Independencia,** El comité de Ética en la ejecución de sus funciones y aplicación del presente código actuará de forma autónoma, sin estar sujeto a influencias.

CAPÍTULO II SOBRE ACTIVOS MINEROS SAC

Artículo 14°- Sociedad y derechos humanos

La Empresa manifiesta en forma categórica:

- a. El respeto del derecho a la vida, la seguridad y la libertad de las personas, incluyendo el reconocimiento de la libertad de creencias, opinión y expresión.
- b. La no discriminación por raza, sexo u otro acto de discriminación de cualquier índole.
- c. Rotundo rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y al trabajo infantil.
- d. Compromiso a respetar particularmente los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad.
- e. No colaborar con cualquiera de sus grupos de interés que realicen directa o indirectamente prácticas que atenten contra los derechos humanos.
- f. Rechazo hacia cualquier tipo de pago destinado a actos relacionados a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y similares.
- g. Compromiso con el respeto y la promoción de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 15°- Cumplimiento Legal

La Empresa asume el compromiso y la obligación de:

- a. Respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones con los Grupos de Interés, incluidos aquellos que devengan de los Lineamientos de Responsabilidad Social Corporativa de FONAFE.
- b. Tener conocimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables, incluidas las internamente aplicables a cada área; de igual forma deben velar para que aquellos Trabajadores que dependan de ellos, reciban la capacitación necesaria para entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a sus labores.

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	---	---

Artículo 16°- Compromiso de Protección al Medio Ambiente

La Empresa fomenta el respeto y protección al medio ambiente, mediante la implementación de políticas en las que asume como compromiso:

- a. Generar una cultura de cuidado del medio ambiente en nuestros colaboradores, orientada a la mejora continua de nuestro desempeño ambiental.
- b. Controlar los impactos ambientales de nuestras actividades, el uso responsable de recursos naturales y la adecuada gestión de los residuos sólidos, efluentes y emisiones.
- c. Prevenir la contaminación y dar respuesta adecuada y oportuna ante cualquier incidente que pueda generar daño al medio ambiente.
- d. Cumplir la normativa legal y otros requisitos en materia medioambiental, así como supervisar el desempeño ambiental de nuestros contratistas y proveedores.
- e. Patrocinar proyectos de innovación tecnológica que fomenten la protección al medio ambiente.
- f. Dentro del marco de su competencia, cooperar con las autoridades regulatorias en el desarrollo y promoción de leyes y reglamentaciones que protejan al medio ambiente.

Artículo 17°- Seguridad y salud del Trabajador

- 17.1 Asumiendo el más alto compromiso por la salud y la seguridad, la Empresa implementa políticas que permitan identificar y evaluar los riesgos que comprometan la salud y seguridad de sus Trabajadores, contratistas y terceros, así como desarrollar técnicas y sistemas que aseguren procedimientos seguros. En ese sentido, se debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas aplicables.
- 17.2 Considerando la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa se compromete a implementar controles de seguridad, según corresponda, así como capacitar a los Trabajadores sobre los riesgos inherentes a la ejecución de sus respectivos trabajos y el uso de los equipos de protección personal.

Artículo 18°- Equilibrio entre ámbito laboral y personal

Además de promover un clima laboral basado en el respeto, confianza y desarrollo para sus Trabajadores, la Empresa respeta y promueve el equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar.

Artículo 19°- Hostigamiento Sexual Laboral

- 19.1 El hostigamiento sexual es un riesgo psicosocial que amenaza la dignidad e integridad de las personas en tanto puede generar un ambiente intimidatorio hostil o humillante o afectar la actividad o situación laboral, formativa o de cualquiera otra índole de la persona hostigada.
- 19.2 La Empresa garantiza a los trabajadores que denuncian actos de hostigamiento sexual el acceso a las medidas de protección de sus derechos, así como otras medidas que permitan evitar casos de hostigamiento con la independencia del tipo de vínculo que tenga con las víctimas.
- 19.3 Dentro de las medidas y acciones que adopta la empresa se tiene:
 - a. Comunicar a todos los trabajadores, sobre la existencia de acciones para la prevención y sanción del hostigamiento sexual, brindando información completa, asequible y comprensible.

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

- b. Realizar campañas de detección, prevención y difusión del hostigamiento sexual, tales como encuestas de opinión, buzón de sugerencias, entre otras.
- c. Realizar talleres de capacitación y módulos itinerantes que promuevan la toma de conciencia y los cambios en los patrones socioculturales que toleren o legitimen el hostigamiento sexual.
- d. Insertar en el legajo personal de los trabajadores, las sanciones por hostigamiento sexual.
- e. Orientar a las/los denunciantes que son víctimas de hostigamiento sexual, sobre el procedimiento que corresponde al trámite de su queja o denuncia.
- f. Remediar los perjuicios laborales que se puedan ocasionar a la persona hostigada y adoptar las medidas necesarias para que cesen las posibles represalias ejercidas por la persona que ocasione el hostigamiento.

Artículo 20°- Igualdad de Oportunidades

La Empresa promueve una igualdad de oportunidades, para lo cual cumple las siguientes estipulaciones:

- a. Fomenta un ambiente de igualdad laboral, para ello asegura que la selección, contratación y carrera profesional de sus Trabajadores esté basada en el mérito propio, la capacidad y el desempeño de sus funciones relativas a su puesto de trabajo.
- b. Favorece el desarrollo de sus Trabajadores implementando estrategias orientadas a mejorar competencias profesionales.
- c. Promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a la capacitación, ascensos, acceso y suministro de bienes o servicios; y en general en cuanto a las condiciones de trabajo correspondan.

Artículo 21°- Igualdad de Género

El enfoque de género aporta elementos centrales para la formulación de medidas que contribuyen a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia de género, origen étnico, situación socioeconómica, edad, la orientación sexual e identidad de género, entre otros factores, asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos, fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad.

Artículo 22°- Relaciones de poder y respeto intralaboral

Los trabajadores deben ser tratados con respeto, dentro de un entorno de trabajo cómodo y saludable. No se tolera cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo. Tampoco será tolerado el abuso de autoridad en el trabajo u otra conducta que genere un entorno intimidatorio u hostil para los trabajadores.

Artículo 23°- Políticas Anticorrupción

- 23.1 La Empresa considera que la corrupción existe cuando los Trabajadores hacen uso de prácticas que infrinjan los deberes éticos para obtener algún beneficio o ventaja para la empresa, para ellos mismos o para un tercero.
- 23.2 La Empresa rechaza la influencia en el accionar o la toma de decisiones, sobre la voluntad de personas ajenas a éstas para lograr beneficio o ventaja usando prácticas no éticas. En ese sentido, los Trabajadores no pueden realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago u ofrecer cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidatos para cargos públicos, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

- 23.3 Los Trabajadores no pueden dar ni aceptar regalos, obsequios, cursos, invitaciones u otros de clientes, competidores o proveedores de bienes o servicios, con ocasión a sus deberes laborales en la Empresa, incluyendo servicios bancarios.
- 23.4 Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o de los regalos, dados o recibidos, los Trabajadores deben informar a la empresa a través de sus superiores jerárquicos o del Comité de Ética.
- 23.5 La empresa manifiesta tener tolerancia cero a la corrupción. Está en contra de cualquier acto de corrupción y soborno.

Artículo 24°- Prácticas Comerciales

- 24.1 La Empresa y sus Trabajadores respetan íntegramente las normas de protección y defensa del consumidor y normas de libre competencia, así como prácticas antimonopólicas y de lealtad comercial.
- 24.2 En la relación con sus clientes, la Empresa actúa siempre de forma íntegra, respetuosa y honesta. Se destaca por brindar servicios con calidad igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente, con ello ratifican su compromiso con la consecución en la creación de valor para todos sus Grupos de Interés.
- 24.3 La elección de proveedores se realiza a través de procesos competitivos e imparciales, que consideran criterios éticos, técnicos y económicos; evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, acorde con las normativas de nivel nacional establecidos para ello.
- 24.4 La Empresa no participa en ningún tipo de acuerdo con competidores que atenten contra la libre competencia, ni se discute o acuerda con los mismos asuntos relacionados con costos, precios, asignación de mercados o de clientes o similares. Lo señalado en el presente artículo, es de aplicación a todos los niveles de la empresa, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 25°- Revelación de información

La Empresa se compromete en garantizar que toda la información, financiera o no, que se comunique al Directorio entidades reguladoras y en general a los grupos de interés, sea completa y refleje fehacientemente la situación financiera actual, además del resultado de sus operaciones.

La información será comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y en ningún caso se entregará información incorrecta, incompleta, inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.

CAPÍTULO III SOBRE LOS TRABAJADORES

Artículo 26°- Derecho de los Trabajadores

En sus relaciones con sus Trabajadores, la Empresa:

- a. No obliga ni somete, bajo ninguna circunstancia, a la realización de trabajos forzados a sus Trabajadores o terceros.
- b. No contrata a menores de edad, salvo que se cumpla con las disposiciones legales correspondientes.
- c. Trata a sus Trabajadores con respeto y dignidad proporcionando siempre un ambiente libre de discriminación, en ese sentido la Empresa no tolera la

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión, personal, física, social y de cualquier otra índole.

- d. Respeta el derecho de los Trabajadores y sus derechohabientes a la privacidad; por lo tanto, protege la información de detalles de contacto, información financiera y sobre empleo, edad y nacionalidad. La información sobre raza, religión o creencias filosóficas, salud e inclinación sexual, penal y sindical representa datos personales sensibles; por lo que, ésta se trata con especial cuidado.
- e. Se compromete a cumplir con las remuneraciones y beneficios sociales establecidos en la normativa laboral vigente; así como respetar los lineamientos establecidos en su política remunerativa vigente.

Artículo 27°- Derechos Colectivos

La Empresa reconoce los derechos colectivos de sus Trabajadores. En ese sentido, reconoce el derecho de sindicación, negociación colectiva y huelga; asimismo, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos laborales.

Artículo 28°- Deberes Éticos

Todos los trabajadores de la Empresa tienen los siguientes deberes éticos, en el marco del cumplimiento de sus funciones:

- a. **Neutralidad:** Deben actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.
- b. **Transparencia:** Deben ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos sean accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales, de acuerdo con las disposiciones de la Directiva sobre Transparencia aprobada por FONAFE.
- c. **Discreción y reserva de la información:** Deben guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tengan conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las buenas costumbres.
- d. **Uso Adecuado de los Bienes de la Empresa:** Debe proteger y conservar los bienes de la Empresa, debiendo utilizar los que le fueron asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la Empresa para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- e. **Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente:** Deben preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores, contratistas y proveedores. Deben buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad, y generación de oportunidad, respetando las diversas culturas existentes especialmente las relacionadas con las etnias originarias.
- f. **Ejercicio adecuado del cargo:** Con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones los Trabajadores no deben adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro trabajador u otras personas.

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

- g. Responsabilidad:** Los Trabajadores deben desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto sus funciones. Ante situaciones extraordinarias, los Trabajadores pueden realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
- h. Denuncia:** Deben denunciar cualquier acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto cometido por cualquier Trabajador, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable.
- i. Conducta anticorrupción:** Todos los trabajadores de Activos Mineros SAC, sea cual fuere su relación contractual, deben promover, practicar y ejecutar una cultura contra la corrupción en el ámbito laboral, familiar y social; evitando incurrir en hechos o actos considerados como delitos de corrupción, soborno, colusión cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de los demás delitos señalados en la normatividad vigente.
- j. Diligencia:** Es el uso de todos los medios necesarios y disponibles para la ejecución de sus funciones en cumplimiento de la normatividad vigente.
- k. Lealtad al estado de derecho:** Es el respeto a la organización de una sociedad o nación que está regulada o garantizada por la Ley, las cuales deben cumplir. Es el respeto a las normas o leyes en una nación organizada bajo dicha Ley que son cumplidas por todos sus integrantes incluso el propio estado.

Artículo 29°- Prohibiciones Éticas

Todos los trabajadores de la Empresa están prohibidos de:

- a.** Mantener relaciones extralaborales o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y labores a su cargo.
- b.** Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- c.** Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus labores o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos de la Empresa, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- d.** Hacer mal uso de información privilegiada. Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la empresa a la que pudiera tener acceso por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- e.** Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual a Trabajadores subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas; así como, a proveedores de servicios.
- f.** Ejercer la facultad de nombrar o contratar personal o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.
- g.** Recibir donaciones, obsequios o liberalidades, presentes o futuras, de parte de personas naturales como de parte de cualquier persona jurídica.

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

Artículo 30°- Cumplimiento de las labores

32.1 Los Trabajadores se comprometen a trabajar eficientemente durante su horario de trabajo (en caso de existir vínculo laboral) utilizando de manera óptima el tiempo y los recursos proporcionados; asimismo, actuarán diligentemente y enfocados a la excelencia y la calidad, aportando el máximo valor en todos los procesos en los que participan.

32.2 Los Trabajadores deberán demostrar una actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los principios y valores expresados en el Código de Ética y Conducta.

Artículo 31°- Protección de información confidencial

a. Los trabajadores, que por su cargo tenga acceso a toda información de la Empresa, deberán proteger y mantener en reserva o confidencialidad, según las normas aplicables y los procesos internos establecidos para tal fin.

b. Los trabajadores no deberán usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada, utilizándola únicamente con la finalidad para la que fue obtenida. Adicionalmente, no deberán hacer uso fraudulento de dicha información.

c. De igual forma, será responsabilidad de los trabajadores llevar un archivo veraz, claro y detallado de la información acorde a las políticas contables y las normas y leyes aplicables, sin alterar o destruir ningún documento.

Artículo 32°- Corrupción

Los Trabajadores se comprometen a:

a. No aceptar regalos, obsequios, cursos, invitaciones u otros de clientes, competidores, proveedores de bienes o servicios, u otros terceros con los que la Empresa se relacione, incluyendo servicios bancarios, a menos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Estén permitidos por la legislación, así como por los principios éticos y por la normativa interna.
- Sean presentes institucionales y sean entregados de manera general a un conjunto de Empresas y/o personas.
- No tengan como objeto obtener alguna ventaja indebida, desconocer algún procedimiento, o influir en alguna decisión que pueda afectar o beneficiar directa o indirectamente a éste.
- No perjudiquen la imagen o la reputación de las Empresa.
- Sean entregados o recibidos, de forma transparente y ocasionalmente, como una manifestación de cortesía generalmente aceptada.
- Su costo sea de valor simbólico.

b. Realizar el uso responsable y apropiado de las facilidades asignadas para viajes y/o gastos a rendir, guardando la transparencia y razonabilidad que corresponde, no permitiendo en ningún momento constituirse en un medio para cometer un acto de corrupción.

c. De entregar donaciones, estas serán a título personal, y teniendo el conocimiento del destino real y legal de éstas.

d. Relacionarse de manera apropiada con funcionarios públicos, socios de negocio y otros terceros, tomando en consideración lo siguiente:

- Solo para asuntos vinculados a las Empresas, siempre que sean relacionados a las funciones que realiza, y dentro de lo establecido en este lineamiento.

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

- Está prohibido dar, ofrecer, prometer, solicitar, o recibir algo de valor como contraprestación por un beneficio indebido, ya sea en forma directa o indirecta, con el fin de que una de las partes que actúe o se **abstenga** de hacerlo en relación con el cumplimiento de sus obligaciones.
- e. Denunciar cualquier situación que pudiera representar una vulneración al presente Código, utilizando el Canal de Denuncias Éticas implementado por la Empresa.
- f. Ser diligentes en la ejecución de sus funciones con el objeto de prevenir la comisión de delitos como la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

De igual manera, los Trabajadores, en el cumplimiento de sus funciones, podrán entregar presentes institucionales u otros a los grupos de interés, dentro del marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de la responsabilidad social corporativa, de la imagen corporativa y la difusión de las actividades de la Empresa.

CAPÍTULO IV SOBRE ACTIVOS MINEROS SAC Y LOS TRABAJADORES

Artículo 33°- Manejo de Información

Actuar con ética implica registrar de forma veraz y transparente la información; así como, su adecuado manejo. Por lo tanto, la Empresa promueve que la información y conocimiento que se genera de las actividades de la organización, fluya adecuadamente entre los Trabajadores y áreas para una mejor gestión de las actividades.

Artículo 34°- Información Confidencial

Toda la información que sea definida como confidencial en el ámbito de la Empresa es propiedad de ésta. Los Trabajadores deben proteger esta información, dejando constancia que la información que tienen a su disposición es confidencial y registrándolo adecuadamente en los sistemas de gestión de la información puestos a disposición dentro de la empresa.

Artículo 35°- Registro de la Información

Todas las transacciones deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y sistemas de la Empresa, debiendo los Trabajadores: i) Asegurarse de que toda información, operaciones, transacciones y procesos realizados, queden adecuadamente recogidos en los sistemas y archivos correspondientes; ii) Abstenerse de cualquier acto que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, documentos falsos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.

Artículo 36°- Revelación de Información

- 36.1 La transparencia en la información se debe considerar como un principio básico que siempre debe estar presente. Por lo tanto, la Empresa se compromete en garantizar que toda la información, financiera o no, que se comunique a los accionistas, a los entes reguladores, entre otros; sea completa y reflejen fehacientemente la situación financiera actual y resultado de sus operaciones.
- 36.2 La información es comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables, en ningún caso se entrega información incorrecta, incompleta, inexacta o que pudiera confundir al que la recibe.

Artículo 37°- Protección a la Imagen y Marca

La imagen y reputación de la Empresa, posee un gran valor intangible y constituye uno de los elementos más importantes para preservar la confianza del Accionista, Trabajadores, proveedores, autoridades y de la sociedad en general; debiendo los Trabajadores comprometerse a su máximo cuidado en todos sus actos. Igualmente, deben asegurar el

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	---	---

respeto, uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los contratistas, proveedores y empresas trabajadoras. Asimismo, no deberán permitir el uso inadecuado de la marca AMSAC en eventos, programas y proyectos.

Artículo 38°- Manejo de los bienes de la Empresa

- 38.1 Los bienes de la Empresa comprenden herramientas físicas o intangibles, sin importar si son propios o de terceros.
- i. La Reputación
 - ii. Recursos financieros
 - iii. La Marca de la Empresa
 - iv. Información confidencial o patentada
 - v. Bienes físicos como oficinas, baños, cafeterías
 - vi. Sistemas y programas de computación
 - vii. Vehículos de la Empresa
 - viii. Entre otros.
- 38.2 La Empresa pone a disposición de los trabajadores los recursos necesarios para el cumplimiento de funciones de manera presencial y/o remota; siendo cada trabajador responsable del uso, custodia del patrimonio y los bienes otorgados.
- 38.3 Los Trabajadores se comprometen a evitar el desperdicio, pérdida, daño, abuso y robo de los activos. Asimismo, dichos bienes no se deben usar en beneficio propio, para actividades no relacionadas a su labor o para realizar actividades que no apoyen directamente los intereses de la empresa; salvo que tal uso sea expresamente autorizado.
- 38.4 La Empresa realizará el control e inspección del uso dado a los bienes; así como, aplicará las medidas disciplinarias que correspondan ante la identificación de cualquier irregularidad.

Artículo 39°- De los Equipos Informáticos

En cuanto a los equipos informáticos, los Trabajadores no deben: i) arriesgar el buen funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos y las comunicaciones; ii) enviar mensajes electrónicos amenazantes o recurrir a lenguaje inapropiado y iii) navegar por páginas web con contenidos inapropiados u ofensivos, y en general evitar incurrir en cualquier supuesto establecido en la Ley de Delitos Informáticos – Ley 30096. Asimismo, los Trabajadores no deben utilizar en los equipos informáticos, programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas de información o perjudicar la imagen o los intereses de la Empresa.

Artículo 40°- Del acceso a la información

- 40.1 Los Trabajadores, que por su cargo tengan acceso a toda información de propiedad de la Empresa, que califiquen entre las excepciones para el acceso público establecidas en la Ley de Transparencia, deben proteger y mantener en reserva o confidencialidad, según las normas aplicables y los procesos internos establecidos para tal fin.
- 40.2 Los Trabajadores no deben usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada, utilizándola únicamente con la finalidad para la que fue obtenida. Adicionalmente, no deben hacer uso fraudulento de dicha información.
- 40.3 De igual forma, es responsabilidad de los trabajadores llevar un archivo veraz, claro y detallado de la información acorde con las políticas contables y las normas y leyes aplicables, sin alterar o destruir ningún documento.

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

Artículo 41°- Actividades Políticas y/o Electorales

- 41.1 La Empresa no patrocina ni favorece a partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos. Tampoco patrocina cualquier actividad que tenga como fin la propaganda política; por ello, los Trabajadores no pueden utilizar, en forma directa o indirecta, los bienes ni los recursos de la Empresa en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política; así como, a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales, convocados a partir de la fecha.
- 41.2 La Empresa se abstiene de apoyar o desalentar, directa o indirectamente, a partidos o representantes políticos, y tampoco incentiva a sus Trabajadores para hacerlo.
- 41.3 La Empresa declara y garantiza su absoluta neutralidad en los procesos electorarios que se convoquen en el país. Para tal efecto dispone que su personal, tiene la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal que regula la materia.
- 41.4 Los Trabajadores de la Empresa están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante su horario de trabajo o prestación de servicios.
- 41.5 Los trabajadores de la Empresa que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.
- 41.6 Está prohibido el uso de cualquiera de las instalaciones de la Empresa para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorales que se desarrollen a partir de la fecha. Asimismo, está prohibido el uso de cualquiera de los recursos con los que cuente la Empresa, para los mismos fines.
- 41.7 Está prohibido que la Empresa, así como sus Trabajadores, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en los procesos electorarios que se convoquen; utilizando para ello los medios de comunicación escrita, digital, entre otros de propiedad de la empresa.
- 41.8 Cuatro meses (04) antes de la realización del proceso electoral convocado, y en tanto duren las diferentes etapas del mismo, siempre que se trate de la elección del Presidente, Vice-Presidente y de miembros del Congreso, se suspende la realización de toda publicidad institucional por parte de la Empresa en cualquier medio de comunicación, público o privado; salvo los casos de impostergable necesidad o utilidad pública, acorde con sus políticas institucionales, y a lo dispuesto en las normas vigentes.

Artículo 42°- Del Derecho al Sufragio de los Trabajadores

- 42.1 La Empresa tiene la obligación de dar las facilidades necesarias para que los Trabajadores ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- 42.2 La Empresa no puede ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

42.3 Ningún Trabajador puede interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Generales que se convoquen, ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.

42.4. Todo Trabajador tiene la obligación durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- a. **Legalidad**, para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
- b. **Transparencia**, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
- c. **Imparcialidad y neutralidad**, para asegurar que ningún Trabajador de la Empresa actúe en favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- d. **Equidad**, para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

Artículo 43°- Declaraciones Públicas e Información Oficial

Se entiende como declaraciones públicas, toda comunicación escrita o verbal hecha de manera pública en nombre de la empresa, a través de medios de comunicación, redes sociales u otro tipo de actos de relevancia.

La Información Oficial debe ser veraz, correcta y coherente y sólo es transmitida por los voceros autorizados de La Empresa; quienes deben asegurarse que la información entregada sea oficial y autorizada por el órgano competente de la Empresa.

Artículo 44°- Materias Financieras

44.1 Para evitar incurrir en delitos relacionados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, los Trabajadores deben cumplir con las disposiciones legales aplicables; así como, deberán comprometerse a actuar de acuerdo con los procesos estipulados previamente e informar inmediatamente al detectar cualquier tipo de irregularidad.

44.2 Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o prácticas ilegales en materias financieras y contables, los Trabajadores deben informar a la Empresa a través de sus superiores jerárquicos o al Comité de Ética.

Artículo 45°- Manejo de Conflictos de Interés

45.1. Conflictos de Intereses entendido como intereses personales de uno o más Trabajadores, en razón del cargo que ejerce dentro de la Empresa; cuyos actos interfieren la toma de decisiones para la ejecución de acción en favor de la empresa.

Por ello, se encuentran prohibidas las siguientes acciones:

- a. Mostrar interés significativo de parte de un Trabajador ante un proveedor, cliente, entre otros, que esté buscando realizar alguna actividad comercial con la Empresa.
- b. Realizar o participar en negocios, transacciones personales de cualquier índole o tomar decisiones que involucren significativamente a la Empresa, en beneficio personal, de familiares o de terceros relacionados.
- c. Aceptar en beneficio propio, regalos, favores personales, préstamos, descuentos de proveedores o clientes.

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	---	---

- d. Recibir beneficios personales, indebidos como resultado del uso de activos de propiedad de la Empresa o de aprovechar servicios de la Empresa.
- e. Celebrar acuerdos comerciales con un tercero en perjuicio de la Empresa.
- f. Realizar contratación con terceros, como: proveedores, consultores, profesionales, entre otros a título personal o bajo otro título que no sea el de representante de la Empresa.

45.2 La Empresa respeta la participación de los Trabajadores en actividades financieras y empresariales diferentes a las desarrolladas por ésta, siempre y cuando dichas actividades sean legales y éticas y no interfieran en sus labores. En tal caso, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Los Trabajadores no pueden desarrollar como trabajo remunerado para terceros las mismas labores que desarrolla acorde con su respectivo contrato de trabajo, aunque éste se realice en el tiempo libre.
- b. Cuando algún Trabajador sea designado como miembro de algún directorio diferente al de la empresa, debe revelarlo de manera oportuna.
- c. Los Trabajadores pueden aceptar cargos directivos en instituciones sin ánimo de lucro o de docencia en universidades, excepto cuando la participación genere conflictos de Interés; para ello, se debe declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
- d. Los Trabajadores pueden aceptar cargos como Directores de Empresas familiares, exceptuando los casos en donde dicha Empresa tenga algún vínculo como cliente, proveedor o competidor de la empresa. Se debe declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.

45.3 Los Trabajadores deben comunicar oportunamente y por escrito a su jefe inmediato, acerca de los conflictos de interés de su conocimiento; asimismo, deberá informar al Comité de Ética lo identificado, a fin de adoptar las medidas pertinentes para su atención.

CAPÍTULO V GUIA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERES

Artículo 46°- De los Grupos de Interés

En su relación con los distintos Grupos de Interés, la Empresa, considera los siguientes aspectos:

a. Accionistas

Respetar el principio de igualdad de trato de los accionistas sin importar el valor de su representación; asimismo, en todo momento y oportunamente, facilita información necesaria y transparente y brinda los espacios para presentar inquietudes, peticiones, quejas o reclamos

b. Trabajadores

La Empresa respeta a los colaboradores y salvaguarda la protección de sus derechos laborales u otros generados en virtud de su vinculación con la empresa. En ese sentido, se adoptan medidas que permitan la protección de la salud y la garantía de la seguridad de todos los colaboradores. En todo momento, se promueve la configuración de ambientes de trabajo enmarcados por la cortesía, respeto, espíritu de colaboración, trabajo en equipo, lealtad y libres de discriminación, promoviendo la diversidad.

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

La Empresa facilitará los canales necesarios para que los trabajadores puedan realizar sus denuncias ante el Comité de Ética y Conducta.

c. Clientes

La Empresa considera como clientes a las entidades del Estado que le brindan los encargos relacionados a su objeto social, en el marco de la normativa legal aplicable: en remediación ambiental minera, al Ministerio de Energía y Minas; en inversión privada, a Proinversión.

Desarrolla relaciones de largo plazo, basadas en la confianza y respeto mutuo; para ello, los contratos o convenios que se suscriban con los clientes son redactados de forma sencilla y clara, acorde a la normativa legal aplicable; asimismo, se ponen a disposición canales y mecanismos de relación que le permitan conocer las necesidades y comentarios sobre los servicios.

En las relaciones con los clientes, se debe actuar de forma transparente y brindar la información necesaria de forma veraz y oportuna; en ninguna circunstancia, se brinda información engañosa o ambigua. Asimismo, se debe garantizar la absoluta confidencialidad de los datos; cualquier entrega de información debe ser conforme a la normativa de transparencia y acceso a la información pública.

La Empresa facilitará los canales necesarios para que los clientes puedan efectuar las denuncias de cualquier situación que pudiera representar la comisión de algún delito o la vulneración de lo dispuesto el presente Código.

d. Proveedores

Considera que las relaciones con sus proveedores son fundamentales para lograr sus objetivos y; por lo tanto, siempre buscan construir relaciones basadas en el respeto, la equidad y la transparencia mutua.

Se compromete a proteger toda información confidencial recibida de sus proveedores en su proceso de selección; así como, en los términos de su relación comercial. No se revelan a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Cuenta con reglas claras de contratación; para ello, previo a la contratación, se informa las condiciones que rigen la relación con los proveedores. En los contratos y documentos suscritos con ellos, se promueven cláusulas que estipulen la obligación del proveedor de cumplir las prácticas de seguridad y normas laborales y ambientales aplicables.

Promueve que sus proveedores, contratistas y empresas trabajadoras conozcan y compartan los principios del Código de Ética y Conducta y adopten pautas de conducta consistentes con los mismos.

Promover que sus proveedores, contratistas, empresas trabajadoras y otros terceros denuncien cualquier situación que pudiera representar la comisión de un delito o vulneración de lo dispuesto en el presente lineamiento.

e. Comunidad

Fomenta la construcción de relaciones sanas y de cercanía con las comunidades en las zonas en las que actúa; para tal fin, respeta los derechos humanos de las personas de las comunidades y toma acciones para prevenir y mitigar los posibles impactos sociales como consecuencia de sus operaciones. De manera particular se protegen los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones que puedan ser más vulnerables.

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	---	---

Mantiene un diálogo regular para conocer sus necesidades e inquietudes, así como contribuir en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones locales, lograr objetivos comunes y prevenir posibles conflictos o daños. Para ello, se ponen a disposición canales de comunicación adecuados que, a su vez, sirven para informar a la comunidad sobre cualquier riesgo y peligro que pueda suponer sus actividades.

f. Gobierno

Basa sus relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y la administración pública en la transparencia y en una actitud colaborativa.

Sus Trabajadores actúan íntegramente en todas las transacciones, ya sea con las autoridades y empleados de los organismos reguladores u otras autoridades administrativas; siempre representando los intereses reales como organización de manera veraz y coherente. Asimismo, rinden cuentas a estas instituciones cuando sea pertinente.

Mantiene canales permanentes de comunicación, para contestar solicitudes formales de información del Estado, bajo ninguna circunstancia se obstaculizan dichas peticiones.

La Empresa facilitará los canales necesarios para que cualquier funcionario o servidor público pueda denunciar cualquier situación que pudiera representar la comisión de un delito o vulneración de lo dispuesto en el presente lineamiento.

CAPÍTULO VI COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 47°- Integrantes

El Comité de Ética y Conducta es el organismo colegiado que se encargará de respetar la filosofía del Código de Ética y Conducta contra la corrupción, cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones del mismo. Está conformado por los siguientes miembros:

- El Gerente General
- El Gerente Legal
- El Oficial de Cumplimiento, Integridad y Prevención
- El Jefe de la Oficina de Gestión Humana

Artículo 48°- Instancias para la absolución de Consultas Éticas o denuncias por incumplimiento del Código

En el momento en que los Trabajadores presenten preocupaciones, dudas o inquietudes respecto del alcance o aplicación del Código de Ética y Conducta, así como tener indicios justificados de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a lo previsto en el Código, tienen la obligación de reportarlas a su jefe jerárquico o a cualquier miembro del Comité de Ética y Conducta.

Artículo 49°- De las denuncias al Código de Ética y Conducta de la Empresa:

49.1 Todo Trabajador tiene la obligación de reportar cualquier indicio justificado de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a lo previsto en el Código de Ética y Conducta. Para ello, se ha implementado el Procedimiento de Atención de Denuncias Éticas, que se difundirá todos los Trabajadores y entre los diferentes grupos de interés; en el que se pueden reportar casos como:

- a) Conflicto de intereses
- b) Apropiación o uso indebido de los recursos de la Empresa
- c) Retenciones o desembolsos indebidos y/o fraudulentos

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

- d) Uso indebido o fuga de información confidencial o privilegiada
 - e) Alteración de registros, reportes o documentos de la Empresa (Fraude)
 - f) Incumplimiento legal
 - g) Acoso, hostigamiento sexual o discriminación
 - h) Corrupción, colusión, cohecho, soborno, regalos o atenciones indebidas
 - j) Tráfico de influencias
 - k) Lavado de activos y financiamiento del terrorismo
 - l) Otras conductas inapropiadas o contrarias a la ética
- 49.2 El Comité de Ética diseña, establece, aplica y difunde los incentivos y estímulos; así como los mecanismos de protección a favor de los Trabajadores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta. Todas las denuncias serán tratadas según lo establecido en el Procedimiento de Atención de Denuncias Éticas.
- 49.3 Cuando un trabajador efectúe una denuncia con información falsa, insustancial o engañosa (denuncia de mala fe), se tipificará como violación al Código de Ética y Conducta, lo que constituye infracción sancionable conforme al T.U.O. de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; asimismo, si se determina que la denuncia es falsa, será considerada como falta grave, materia de sanción según lo establecido en el RIT.
- 49.4 El Comité de Ética deberá informar al Directorio de manera semestral, el estado de la atención de las investigaciones realizadas a las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta que involucren al personal de la empresa.

Artículo 50°- Del Comité de Ética

50.1 Son funciones del Comité de Ética las siguientes:

- a. Recibir y llevar un registro confidencial de las denuncias que se presenten sobre casos de posibles violaciones al Código de Ética y Conducta, a través del Canal de Denuncias u otros medios.
- b. Determinar los casos de posibles violaciones al Código de Ética y Conducta y tomar decisiones sobre los mismos, considerando las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento de dicho Código y los lineamientos corporativos relacionados.
- c. Decidir sobre la resolución de los posibles conflictos de interés, con excepción de aquellos que sean de competencia del Directorio.
- d. Atender las consultas en relación con la aplicación del Código de Ética y Conducta, así como llevar un registro de éstas y de sus respectivas respuestas.
- e. Definir y ordenar la realización de acciones de capacitación, sensibilización y difusión en relación con temas de conducta empresarial, ética y prevención de delitos, en el marco del fortalecimiento del Sistema de Integridad y Anticorrupción.
- f. Evaluar el diseño y la implementación de los controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otros, en el marco del Sistema de Integridad y Anticorrupción.
- g. Elaborar un reporte semestral acerca del estado de las investigaciones realizadas ante las denuncias presentadas sobre los Trabajadores, incluyendo incidencias

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

relacionadas a conflictos de interés, y un informe anual de seguimiento a las acciones para el cumplimiento del Código de Ética, en el marco del Sistema de Integridad y Anticorrupción.

- h.** Reportar y poner a disposición del Directorio todos los documentos o informes que se requieran, para la supervisión del cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- i.** Proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta de la empresa.
- j.** Conformar equipos internos y establecer procedimientos, con el objetivo de dar cumplimiento a sus funciones.

CAPÍTULO VII COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 51°- Compromiso del Trabajador

Los Trabajadores, al inicio del ejercicio de sus funciones, deberán suscribir una Declaración de Conocimiento y Recepción del Código De Ética y Conducta, bajo la responsabilidad. En dicho documento, el trabajador hace constar que ha leído el Código de Ética y Conducta para los Trabajadores de la Empresa y se compromete a cumplir todos sus principios rectores, misión, valores y estándares de conducta que son de carácter obligatorio para todo trabajador en la Empresa, desempeñando sus funciones con cuidado, diligencia, profesionalismo e integridad.

Artículo 52°- Supervisión de Cumplimiento

El cumplimiento del Código de Ética y Conducta debe ser supervisado el Comité de Ética e informado al Directorio; asimismo, el seguimiento del cumplimiento del Código de Ética y Conducta está a cargo del Comité de Ética, quienes deberán realizar el seguimiento de las obligaciones y/o funciones establecidas.

Artículo 53°- Incumplimiento del Código de Ética y Conducta

El incumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Ética y Conducta es considerado, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa; así como, las conductas que constituyan acciones sancionables conforme a la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE y las disposiciones correspondientes de la Ley General de Sociedades.

Artículo 54°- Canal de Denuncias Éticas

La empresa pone a disposición de sus trabajadores, proveedores, terceros y en general a la comunidad un “Canal de Denuncias Éticas” que será difundido a través de su página web institucional.

	Código de Ética y Conducta de Activos Mineros S.A.C. Herramienta de Gestión	Código: CEC Versión: 04 Fecha: 17/07/2026
---	--	--

ANEXO

DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y RECEPCION DEL CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Yo,, identificado con
DNI N°, declaro haber recibido y leído el **Código de Ética y
Conducta** de Activos Mineros S.A.C. y me someto a él, en el ejercicio de mis funciones como
....., de la Gerencia de
de AMSAC y me comprometo a cumplirlo en todos sus términos.

Lima,de del

Firma.....
DNI: